

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. ELECCIONES A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

ZAMORA, 16 DE JUNIO DE 2026

Votación de **9:00 a 18:00 horas** en la sede de las Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, calle Pelayo, 6, Zamora.

INSTRUCCIONES PARA EJERCER EL VOTO PERSONAL O DIRECTO

Podrán votar todas las personas físicas y jurídicas incluidas en el censo electoral, únicamente en el grupo y categoría que les corresponda, según su actividad.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO

A) PERSONAS FÍSICAS (AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES)

Acreditarán su identidad mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos originales, en vigor y con fotografía:

- Documento Nacional de Identidad DNI/NIE
- Pasaporte.
- Permiso de conducir.
- Tarjeta de residencia.

B) PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y DEMÁS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Ejercerán el derecho de voto mediante representante autorizado, con poder suficiente, que deberá presentar:

- Poder notarial, o
- Certificación o nota del Registro Mercantil acreditativa de la representación, o
- En comunidades de bienes o entidades similares, declaración responsable del representante sobre la vigencia del poder, o
- Escritura o acta de constitución de la entidad
- Administradores mancomunados, comparecen ambos y uno vota con autorización del otro o comparece uno con autorización formal del otro: membrete empresa con firma legitimada.

El representante deberá presentar también su DNI/NIE
La documentación deberá ser original o copia compulsada.

REPRESENTANTES AJENOS A LA EMPRESA

Si quien vota no es administrador ni apoderado, se admitirá el voto solo si presenta: Autorización original escrita en papel con membrete de la empresa. Firma del responsable de la empresa, autenticada por notario o entidad bancaria. Sello de la empresa.

- El representante solo podrá votar por una única empresa.
- El documento quedará depositado en la Mesa Electoral.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La Mesa Electoral podrá admitir otra documentación equivalente, siempre que acredite claramente la representación.